



4826

DECRETO N°

TEMUCO,

29 DIC. 2023

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones, para el año 2024, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4588 de fecha 21 de diciembre de 2023

2.- El Presupuesto de Ingresos y gastos del municipio, para el año 2024, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4648 del 26 de diciembre de 2023.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; además, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención

2044854

de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, además de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que éstas podrán desarrollarse en la medida que existan necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, por lo cual, no tienen el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la Ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la Ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 05/12/2023 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2024, el cual está contenido en el Ord N° 835 de fecha 06/12/2023 y que contiene, entre otros, el siguiente programa de beneficio de la comunidad, correspondiente a Programas Sociales; por el monto que se indica;

14.07.06 Oficina Programa Migrantes M\$ 68.702

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto

a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2024, alcanza a la suma que se indica:

14.07.06 Oficina Programa Migrantes M\$ 68.702.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Orientar, asesorar y asistir a la comunidad migrante residente en la comuna de Temuco, en asuntos migratorios y legales, fomentando la inclusión social.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- Gestionar y articular espacios de capacitación y sensibilización en materia migratoria intra y extra municipal con el fin de promover la no discriminación de las personas migrantes de la comuna de Temuco.
- Fomentar la participación y asociatividad de la comunidad migrante y no migrante residentes en la Comuna de Temuco promoviendo la interculturalidad.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- Orientación en asuntos migratorios y legales
- Articular con la red intra y extra municipal con el objetivo promover y fomentar la inclusión de la comunidad migrante de la comuna de Temuco, en las áreas laborales, sociales y productivas.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Población migrante residente en la Comuna de Temuco, de aproximadamente 10.506 personas, correspondiente al 3,73%, del total de 282.415 habitantes en la capital regional según el último CENSO.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero	Actividad 1: Contratación personal a honorarios	M\$ 62.702
Febrero	Actividad 2: Contratación Serv. Producción de eventos Programas Sociales "Carnaval de Colores y Sabores Migrantes"	M\$6.000
	Total	M\$ 68.702

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos para cada actividad definida.	Bienes y servicios a adquirir	Costos Estimados
	Actividad 1. Realizar orientación jurídica y migratoria a la población migrante de la comuna.	
Recursos Humanos	<p>2 Personas <u>Enero a diciembre</u></p> <p>Realizar atención en promedio de al menos 200 usuarios mensuales para orientación migratoria y legal realizando derivación a redes públicas y privadas en áreas que permitan habilitar socialmente a los integrantes del grupo familiar.</p> <p>Generar vínculos con organismos estatales y de la sociedad civil que trabajan la temática migratoria, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de las familias en situación de vulnerabilidad social de la comuna de Temuco.</p> <p>Realizar atención en terreno a un promedio de 120 familias migrantes mensualmente, lo que permitirá detectar necesidades y derivar posteriormente a las instituciones extra municipales, para resolver las problemáticas asociadas.</p> <p>Realizar al menos 4 capacitaciones en los meses de mayo, junio, agosto y octubre que incluyan redes públicas y privadas dirigidas a familias migrantes en áreas que permitan habilitar socialmente a los integrantes del grupo familiar, promover la integración intercultural y la no discriminación en la comuna de Temuco.</p> <p>1 Persona. <u>Enero a diciembre</u></p> <p>Realizar atención en promedio de al menos 50 usuarios mensuales para orientación migratoria y legal realizando derivación a redes públicas y privadas en áreas que permitan habilitar socialmente a los integrantes del grupo familiar.</p> <p>Realizar jornadas de coordinación de las mesas intersectoriales de migración con instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y la municipalidad para el acompañamiento de las personas migrantes en su proceso de inclusión.</p> <p>Generar redes de apoyo y mantener registro de base de datos actualizados, con el fin de mejorar las condiciones sociales de las familias que son intervenidas por el programa.</p>	<p>M\$33.547</p> <p>M\$ 16.575</p>

	1 Persona <u>Enero a diciembre</u> Realizar atención en promedio de al menos 50 usuarios mensuales para orientación migratoria y legal realizando derivación a redes públicas y privadas en áreas que permitan habilitar socialmente a los integrantes del grupo familiar. Mantener Plan de trabajo con organizaciones sociales migrantes para promover la integración intercultural de familias migrantes en la comuna. Actualizar base de datos de las personas migrantes atendidas por el programa derivadas a las distintas ONG y Fundaciones con el fin de mejorar las condiciones sociales de los usuarios del programa.	M\$ 12.580
	Actividad 2. Contratación Serv. Producción de eventos Programas Sociales.	
Recursos materiales	“Carnaval de los Colores y Sabores Migrantes”, con la finalidad de crear espacios de esparcimiento y recreación que promuevan la interculturalidad e integración social de las personas migrantes, residentes en la comuna de Temuco.	M\$ 6.000
Total		M\$ 68.702

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


MTM/MCZ/JCL/JJH/mvp

Distribución:

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas Departamento
Dirección Gestión de Personas
Dirección de Desarrollo Comunitario



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



V. B. S.
D. Asesoría Jurídica